

10865 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5553, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 12 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 8 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y un periodo de prácticas para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y un periodo de prácticas para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos

años en la Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicituds

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5553 correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener; en el B) los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán en el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el C) los aspirantes harán constar, en su caso, el idioma elegido.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55553-B del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista completa de aspirantes excluidos, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4. 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquier otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio y, caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empadados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Escala Técnica-91

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Periodo de prácticas.

Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos y Escalas del grupo B a que pertenezca, teniéndose en cuenta, a todos los efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal y el trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas y las propias de Vigilancia Aduanera.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto al cuarto, que tendrá carácter voluntario.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, estarán exentos de la realización del primer ejercicio, siempre que tengan en aquella una antigüedad mínima de dos años:

Primer ejercicio: Este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: Derecho Administrativo, Derecho Civil y Mercantil y Hacienda Pública y Sistema Tributario Español, según los temarios que figuran como anexos II.1, II.2 y II.3, respectivamente, de esta convocatoria. La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico de contabilidad, que el Tribunal propondrá sobre las materias que se

incluyen en el anexo II.4 de esta convocatoria. El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de dos horas.

Este ejercicio se realizará en dos sesiones diferentes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, extraídos a la suerte, del temario de «Instituciones y Derecho Comunitario; Legislación Aduanera e Impuestos Especiales», que figura en el anexo II.5 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un supuesto práctico sobre temas específicos de contrabando, delimitados por las materias contenidas en el temario de «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», que figuran como anexo II.6 de esta convocatoria. En relación con el supuesto, se contestará también a cinco cuestiones propuestas por el Tribunal.

El aspirante será de nuevo convocado, procediendo a la lectura de este ejercicio, en sesión pública, ante el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario, consistirá en una traducción directa, sin diccionario, durante el tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal en un idioma extranjero de los considerados oficiales en el seno de la Comunidad Económica Europea, a elección del opositor, seguido de un diálogo con el Tribunal, por tiempo máximo de diez minutos, en el idioma elegido.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, en la forma prevista en la base 3.1, el idioma del que deseé ser examinado, en su caso.

Periodo de prácticas.—Todos los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo superar, con aprovechamiento las mismas. Las citadas prácticas tendrán una duración máxima de cuatro meses.

2. Valoración

Fase de concurso.

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos, una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla de puntuación:

Grado personal consolidado 16:	1 punto.
Grado personal consolidado 17:	1,5 puntos.
Grado personal consolidado 18:	2 puntos.
Grado personal consolidado 19:	3 puntos.
Grado personal consolidado 20:	4 puntos.
Grado personal consolidado 21:	5 puntos.
Grado personal consolidado 22:	6 puntos.
Grado personal consolidado 23:	7 puntos.
Grado personal consolidado 24:	8 puntos.
Grado personal consolidado 25:	9 puntos.
Grado personal consolidado 26:	10 puntos.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Inspectores-Jefes se valorará con 0,50 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición, se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada uno de los temas que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Cuarto ejercicio.—El conocimiento oral y escrito del idioma escogido se calificará con un máximo de 5 puntos.

Periodo de prácticas.—Para la calificación de las prácticas, el Tribunal, reunido en la forma que se describe en esta convocatoria, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II.1**Derecho Administrativo**

- Tema 1. La Administración y el Derecho Administrativo. La consideración no jurídica de la Administración pública: La ciencia de la Administración.
- Tema 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Decreto-Ley. La delegación legislativa.
- Tema 3. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Los Reglamentos ilegales.
- Tema 4. Los ordenamientos autonómicos. La relación con el ordenamiento estatal.
- Tema 5. Los diversos Entes públicos y su personificación. La personalidad jurídica de la Administración institucional. La Administración corporativa y las Fundaciones públicas.
- Tema 6. Las Entidades municipales. Las Entidades provinciales.
- Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa.
- Tema 8. El acto administrativo: Concepto, elementos, clases y forma. Eficacia del acto administrativo.
- Tema 9. La invalidez de los actos administrativos. Las irregularidades no invalidantes. La revocación y revisión de oficio de los actos administrativos.
- Tema 10. La responsabilidad de la Administración y sus agentes.
- Tema 11. El procedimiento administrativo: Principios. Estructuras.
- Tema 12. Los recursos administrativos.
- Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.
- Tema 14. La Administración pública y la justicia: Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.
- Tema 15. La organización administrativa. Los principios. La organización administrativa central de España.
- Tema 16. La administración consultiva. La Administración periférica del Estado.
- Tema 17. La función pública. Naturaleza de la relación funcional. Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario de la función pública.

ANEXO II.2**Derecho Civil y Derecho Mercantil**

- Tema 1. Concepto de Derecho Civil. El Código Civil y la legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Civil.
- Tema 2. Principio y fin de la vigencia de las normas. El principio de irretroactividad. La relación jurídica: Concepto y estructura. El derecho subjetivo y el ejercicio de los derechos.
- Tema 3. El concepto de persona. Persona y personalidad. Las personas individuales: Nacimiento, extinción y capacidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.
- Tema 4. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La doble nacionalidad. Situación jurídica de los extranjeros en España.
- Tema 5. Las personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Su constitución, capacidad, representación, nacionalidad, domicilio y extinción.
- Tema 6. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico.
- Tema 7. La obligación: Concepto y elementos. Fuentes de la obligación. Deuda y responsabilidad. Clases de obligaciones. Las obligaciones naturales. Extinción de las obligaciones.
- Tema 8. Cumplimiento de la obligación: El pago. Las cláusulas de estabilización. El incumplimiento y no exacto cumplimiento de la obligación. Garantías de la obligación. La acción subrogatoria y la acción revocatoria o pauliana.
- Tema 9. El contrato: Su concepto y requisitos esenciales. La forma como requisito del contrato. Clases de contratos. La eficacia del contrato frente a terceros. La cesión del contrato.
- Tema 10. La representación en el negocio jurídico. La representación voluntaria. La representación legal. El poder irrevocable. El autocontrato.
- Tema 11. Concepto de Derecho Mercantil. Los actos de comercio. El Código de Comercio. Otras Leyes mercantiles. Las demás fuentes del Derecho Mercantil.
- Tema 12. Concepto de comerciante. El comerciante individual: Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. Los auxiliares de comercio. Los agentes mediadores de comercio.
- Tema 13. El comerciante social. Concepto y características diferenciales de la Sociedad mercantil. Clasificación de las Sociedades mercantiles: Criterio legal.
- Tema 14. La Sociedad regular colectiva: Régimen vigente y relaciones jurídicas. La Sociedad comanditaria simple: Concepto, notas caracte-

terísticas y relaciones jurídicas. La Sociedad comanditaria por acciones. Especialidad de su reglamentación. La Sociedad de responsabilidad limitada: Concepto y caracteres distintivos.

Tema 15. La Sociedad anónima: Régimen vigente en el Derecho español. Fundación: Requisitos y formas. Los Estatutos. El capital social: Aumento, reducción y reservas. La acción: Concepto y clases.

Tema 16. Disolución de las Sociedades mercantiles: Causas comunes y especiales. La disolución parcial. Transformación y fusión. Especialidad de la concentración de Empresas.

Tema 17. La publicidad mercantil: Su doble sentido. El Registro Mercantil: Organización. Principios básicos de la publicidad registral. Empresas y actos inscribibles. Registros especiales.

Tema 18. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Contabilidad material: El Balance. Revisión y regularización de Balances.

Tema 19. Los títulos de crédito: Concepto, caracteres y clasificación. Títulos al portador. Títulos a la orden. Títulos de tradición.

Tema 20. La letra de cambio: Concepto, caracteres y requisitos formales. El endoso. La aceptación de la letra. El aval.

Tema 21. El pago de la letra. Falta de aceptación y falta de pago. La intervención en la letra de cambio.

Tema 22. La suspensión de pagos: Efecto de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho español: Concepto, causas de apertura y clases. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y los acreedores.

ANEXO II.3**Hacienda Pública y Sistema Tributario Español**

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera. La ciencia de la Hacienda. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La progresividad impositiva.

Tema 2. El gasto público: Concepto y clases. Dinámica, control, límite y eficacia de los gastos públicos. La política fiscal y el desarrollo económico y social.

Tema 3. La potestad impositiva. Clases de tributos. El hecho imponible. Devengo del tributo. Sujetos pasivos de las obligaciones tributarias. El domicilio fiscal.

Tema 4. La base imponible. Sistema para la determinación de las bases imponibles. Régimen de estimación objetiva singular. La base liquidable. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El impuesto: Concepto, fundamento y clases. Sistemas de imposición directa e indirecta: Notas diferenciales y estructura.

Tema 6. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo. La base imponible: Determinación de la renta. Deuda tributaria: Cuota íntegra y deducciones de la cuota.

Tema 7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Gestión del Impuesto, declaración ordinaria y simplificada, retenciones y fraccionamiento del pago. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 8. Impuesto sobre Sociedades: Naturaleza y ámbito del Impuesto, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 9. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 10. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Actos jurídicos documentados: Tributación. Exacción del Impuesto.

Tema 11. Impuesto sobre el Valor Añadido (I): La reforma de la imposición indirecta. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo del Impuesto.

Tema 12. Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Base imponible. Procedimiento de determinación. La deuda tributaria: Tipos impositivos, deducciones y devoluciones. Régimen especiales.

Tema 13. Las tasas: Concepto, hecho imponible, devengo, sujeto pasivo, responsables y elementos cuantitativos. Gestión y liquidación de las tasas. Precios públicos. Los monopolios fiscales. Idea general de los ingresos extraordinarios de la Hacienda Pública.

Tema 14. Teoría del presupuesto. Presupuestos Generales del Estado español: Su concepto, elaboración, tramitación y aprobación. Su estructura: Operaciones corrientes y operaciones de capital. Idea de los presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 15. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Tasas.

Tema 16. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Los tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El FCI y el FEDER.

Tema 17. El sistema tributario local (I): Estructura y características. Los impuestos municipales potestativos y obligatorios.

Tema 18. El sistema tributario local (II): Otros recursos. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participaciones en los tributos del Estado.

ANEXO II.4

Contabilidad

Tema 1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, fusión, absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

Tema 2. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 3. Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables en Empresas comerciales: Ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación, entre nacionales y con el extranjero.

Los supuestos deberán resolverse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad, Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

ANEXO II.5

Instituciones y Derecho Comunitario, Legislación Aduanera e Impuestos Especiales

Tema 1. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE. Objetivos. El Acta Única. Las fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 2. Las Instituciones comunitarias (I). El Parlamento Europeo: Miembros, poderes y competencias, organización interna. El Consejo de las Comunidades Europeas: Organización interna, poderes y competencias.

Tema 3. Las Instituciones comunitarias (II). La Comisión de las Comunidades Europeas: Los Comisarios Europeos, poderes y competencias. El Tribunal de Justicia: Miembros del Tribunal, competencias y procedimiento.

Tema 4. Órganos auxiliares de las Comunidades Europeas. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité Consultivo de la CECA. El Comité Científico y Técnico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 5. Los fundamentos de la Comunidad (I). La libre circulación de mercancías: La unión aduanera, la eliminación de restricciones cuantitativas entre los Estados miembros. Excepciones a la libre circulación de mercancías.

Tema 6. Los fundamentos de la Comunidad (II). La libre circulación de personas: Libre circulación de trabajadores, restricciones. Libertad de circulación de actividades no asalariadas: Derecho de establecimiento y prestación de servicios. Excepciones. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 7. Los fundamentos de la Comunidad (III). La política agrícola común: Principios y objetivos. La organización común de mercado. Régimen aplicable a los intercambios comerciales. La política de transportes.

Tema 8. El territorio aduanero de la Comunidad: Definición, normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. La nomenclatura arancelaria común. Los derechos del arancel de aduanas común.

Tema 9. La política comercial común. Instrumentos de la política comercial común. Acuerdos comerciales de la Comunidad.

Tema 10. Régimen fiscal (I). El Impuesto sobre el Valor Añadido: Régimen aplicable a la importación, a la exportación en los intercambios entre los Estados miembros.

Tema 11. Régimen fiscal (II). Los Impuestos Especiales. Situación de los Estados miembros en materia de accises. Necesidad de un proceso de armonización. Programa para la armonización.

Tema 12. Asistencia mutua administrativa: El Convenio de asistencia mutua entre las Administraciones aduaneras. El Reglamento CEE número 1468/81, sobre asistencia mutua. Directiva del Consejo 308/76/CEE, relativa a la asistencia mutua en materia de recuperación de crédito FEOGA y derechos de aduanas.

Tema 13. Convenciones internacionales: El GATT. El Consejo de Cooperación Aduanera: La Convención de Kyoto. La UNESCO: Protocolo al Acuerdo de Florencia.

Tema 14. Los tributos recaudados por las aduanas: Consideraciones generales. Recursos propios de la CEE. Recursos de la Hacienda Pública española.

Tema 15. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.

Tema 16. El sujeto pasivo: Sujeto pasivo en aduana. Responsables tributarios. Representación tributaria.

Tema 17. Relación jurídico-tributaria y jurídico-aduanera. Estudio especial de la consignación. El Agente de Aduanas.

Tema 18. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero nacional. La declaración sumaria. La descarga de mercancías.

Tema 19. Procedimiento de despacho (II). El depósito provisional. Abandono. Destrucción. La declaración aduanera.

Tema 20. Procedimiento de despacho (III). Despacho aduanero de importación: Normativa comunitaria. Presentación en la aduana y depósito provisional. Formalidades aduaneras para el despacho a «libre práctica» de mercancías procedentes de terceros países. Personas habilitadas para presentar una declaración ante la aduana.

Tema 21. Procedimiento de despacho (IV). El DUA. Documentos complementarios de la declaración. Preliminares.

Tema 22. Procedimiento de despacho (V). Reconocimiento y aforo. Análisis químicos.

Tema 23. Procedimiento de despacho (VI). El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 24. Los contingentes. Franquicias y destinos particulares.

Tema 25. El origen de las mercancías (I). Generalidades, aplicación del Reglamento 802/68, noción y origen y los intercambios intracomunitarios.

Tema 26. El origen de las mercancías (II). La noción del origen de los regímenes preferenciales: Campo de aplicación, criterios utilizados, la acumulación.

Tema 27. El valor en aduana. Reglamento 1224/80 relativo al valor en aduana de las mercancías.

Tema 28. Los regímenes aduaneros económicos (I). Depósitos aduaneros. Caracteres generales, normativa comunitaria. Las zonas francas. La transformación de mercancías bajo control aduanero.

Tema 29. Los regímenes aduaneros económicos (II). La importación temporal. Tráfico de perfeccionamiento activo. Tráfico de perfeccionamiento pasivo.

Tema 30. Tránsito aduanero: Generalidades, normativa comunitaria. Campo de aplicación, funcionamiento del régimen, garantías.

Tema 31. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 32. La extinción y recaudación de la deuda aduanera (I). Procedimiento de recaudación. Recaudación «a posteriori».

Tema 33. La extinción y recaudación de la deuda aduanera (II). Asistencia mutua en materia de cobros. Devoluciones de derechos de importación y exportación. Otros modos de extinción de la deuda.

Tema 34. Importación temporal de vehículos particulares (I). Personas con derecho al régimen, traslados de residencia, documentación, automóviles no ocupados por sus usuarios a su llegada a territorio nacional, prórrogas de los plazos de permanencia.

Tema 35. Importación temporal de vehículos particulares (II). Realquiler, precintado y desprecintado, reexportación, abandono, infracciones.

Tema 36. Importación temporal de remolques, embarcaciones de recreo y aeronaves de uso privado. Importación temporal de vehículos comerciales. Matrícula turística.

Tema 37. Los Impuestos Especiales: Naturaleza y normas generales.

Tema 38. Normas generales de gestión de los Impuestos Especiales.

Tema 39. Circulación. Depósitos fiscales. Recuentos y mermas. Comercio exterior.

Tema 40. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas (I). Elementos estructurales, normas generales de control.

Tema 41. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas (II). Obligaciones de los fabricantes de bebidas derivadas. Obligaciones de los titulares de otras industrias y establecimientos usuarios de alcohol. Mermas admisibles. Infracciones y sanciones.

Tema 42. Impuesto sobre la Cerveza: Elementos estructurales, normas generales de control, obligaciones de los fabricantes, obligaciones de los comerciantes, mermas admisibles, normas de circulación.

Tema 43. Impuesto sobre Hidrocarburos: Elementos estructurales, normas generales de control, obligaciones, mermas, normas de circulación, infracciones y sanciones.

Tema 44. Impuesto sobre las Labores del Tabaco: Elementos estructurales, normas generales de control, obligaciones, mermas y normas de circulación.

ANEXO II.6

Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal: Texto vigente. Estructura y contenido.

Tema 2. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de legalidad. La irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 3. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.

res. La responsabilidad civil. Circunstancias: Eximéntes, agravantes y atenuantes.

Tema 4. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delito regulados en el Código Penal.

Tema 5. Delito de contrabando. Ley Orgánica 78/1982, reguladora de la materia objeto de contrabando. Sanciones. Géneros o efectos estancados. Géneros prohibidos. Valoración. Destino.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando. Real Decreto 971/1983.

Tema 7. Competencia en materia de infracciones administrativas de contrabando; Órganos que la ejercen, multas, cuantía, graduación y condonación. Comiso y subasta.

Tema 8. El procedimiento sancionador de las infracciones administrativas de contrabando: Iniciación del expediente, el pliego de cargos, contestación, resolución definitiva, recursos, extinción de la responsabilidad.

Tema 9. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Cohecho. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secreto. Malversación de caudales. Otros.

Tema 10. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Régimen Jurídico, Real Decreto 319/1982, competencias, funciones, carácter de Agentes de la autoridad de sus funcionarios.

Tema 11. Decreto 1002/1961, sobre vigilancia marítima. Real Decreto 1119/1989, sobre embarcaciones de alta velocidad. La aprehensión de embarcaciones en alta mar según el Convenio de Ginebra.

Tema 12. Aguas jurisdiccionales españolas. Aguas fiscales. Aguas interiores. Mar territorial. Zona contigua y zona económica.

Tema 13. La detención. Derechos de los detenidos. El trato con los detenidos. La detención ilegal. La Ley Orgánica 6/1984, de Habeas Corpus.

Tema 14. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La figura jurídica del Abogado.

Tema 15. El Abogado del Estado. Ministerio Fiscal. La Fiscalía Antidroga. La defensa jurídica de los funcionarios.

Tema 16. La aprehensión de los géneros de contrabando. La recogida de instrumentos y efectos del delito. Aportación de pruebas.

Tema 17. La entrada y registro en lugar cerrado. De los libros y papeles, detención y apertura de correspondencia.

Tema 18. Mandamiento judicial. Domicilio. Mandamiento administrativo. Establecimientos públicos y comerciales. El delito de allanamiento de morada.

Tema 19. La instrucción del atestado.

Tema 20. Declaración del detenido, puesta a disposición judicial. Detención de menores. Detención de extranjeros.

Tema 21. Actas de aprehensión y descubrimiento: Incoacción y tratamiento documental. Diligencias y sus clases. Otras actas.

Tema 22. Delitos cometidos por los particulares contra los funcionarios públicos y contra la autoridad y sus Agentes. Delitos conexos.

Tema 23. El Derecho Procesal. Nacimiento del proceso: Denuncia y querella. Presupuestos de admisibilidad. La incoación de oficio.

Tema 24. La jurisdicción ordinaria. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de Tribunales penales: Competencias y reglas que los rigen.

Tema 25. Los medios de prueba: La percepción judicial, la inspección ocular, la prueba documental, la confesión judicial, la prueba pericial. Reconstrucción de los hechos.

Tema 26. Declaración testifical: Valor y forma. El careo.

Tema 27. Las diligencias indeterminadas. Diligencias previas. Sobreseimiento provisional y definitivo.

Tema 28. La instrucción del sumario. El procesamiento. Previo pronunciamiento. Actos para mejor proveer.

Tema 29. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Prisión preventiva. Libertad provisional. Prisión incondicional. Fianza.

Tema 30. Notificaciones. Citaciones y emplazamientos. Términos judiciales. Suplicatorios, exhortos y mandamientos.

Tema 31. La Policía judicial. Identificación del delincuente. Petición de antecedentes penales. El ingreso de detenidos en dependencias policiales y su arresto.

Tema 32. Actos judiciales: Providencias, autos y sentencias. La ejecución de la sentencia. El embargo judicial. Bienes embargables e inembargables.

Tema 33. El acto del juicio oral. Suspensión. Declaración de los funcionarios en el acto del plenario y en la fase de instrucción. Facultades del Presidente del Tribunal.

Tema 34. Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas. Ley de Extranjería.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titular:

Presidente: Don Luis Herrera Castillón, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Luis Gimeno Valledor, Abogado del Estado; don Guillermo López García, Inspector de Finanzas del Estado; don Arturo Marcos Sánchez, Inspector de Finanzas del Estado, y don José Luis Barroso Humanes, Inspector de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

Suplente:

Presidente: Don Augusto San Juan Salas, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Doña Gabriela Calero del Olmo, Abogada del Estado; don José Antonio Reyes Mateo, Inspector de Finanzas del Estado; don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado, y don Miguel Cabello Pérez, Inspector de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de 1991.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que hay en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece Grupo

DNI Número de Registro de Personal Grado.....

Destino actual

Años	Meses	Días
TOTAL		

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

- Niveles de complemento de destino desde su ingreso en el Cuerpo o Escala.

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- Cursos de promoción.

Como funcionario de la Escala de Inspectores-Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera ha desempeñado puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante años completos.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso.